



El Honorable Patronato del Sistema Municipal DIF, presidido por la **C. LILIANA ORTIZ PÉREZ**, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF; **C. CLAUDIA CHÁVEZ ROMERO** Secretaria del Patronato del Sistema Municipal DIF; **C. ANTONIO VASCONCELOS RUEDA**, Director General del Sistema Municipal DIF; **C. SANTIAGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ** Comisario; **C. XÓCHITL MAURA BARRANCO CORTÉS** Primera Vocal Miembro del H. Cabildo del Municipio de Puebla; **C. GREGORY CAMACHO WARDLE** Vocal Miembro de la Sociedad Civil; **C. MARTHA CARVAJAL SPECIA** Vocal Miembro de la Sociedad Civil; **C. ANGÉLICA MORENO RODRÍGUEZ** miembro de la Sociedad Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracciones II, III, V y XIII del Reglamento interno del Sistema Municipal DIF, aprueban el proyecto del Reglamento siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Menores Infractores son de los grupos más vulnerables de la sociedad, es por ello que necesitamos leyes que ayuden a su reinserción social, ya que a través de instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, se pueden impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, además de ofrecer un resguardo de sus garantías a aquellos acusados de haber infringido la ley, por medio de: la presunción de inocencia, la jurisdicción, audiencia y defensa, el derecho a interrogar y de apelar, a tener intérprete gratuito y el respeto a la vida privada. Por ello es necesario establecer un reglamento para que sus garantías no sean violadas y tengan derecho a una reincorporación social digna y legal.

SEGUNDO.- El presente reglamento que se propone es necesario para lograr el cierre de un ciclo de vida exitoso de los menores infractores y de sus familias. Su actualización se requiere para adecuarse a los nuevos tiempos y a las nuevas exigencias sociales y jurídicas. La presentación de este reglamento se sustenta en la protección de los derechos de los menores infractores, cuyo objetivo fundamental se centra en el acceso real a la reinserción de los menores a la sociedad, de igual forma recuperar la confianza de ellos, mediante la instrumentación de programas, talleres, actividades comunitarias, apoyo psicológico y demás actividades que permita a los menores infractores alcanzar una nueva visión de la vida y en mejora de su conducta hacia los ciudadanos y al Estado.

TERCERO.- El presente ordenamiento no solo contiene aspectos estructurales y técnicos, sino ordenaciones que permitirán mejorar la prestación pública de servicios del Sistema Municipal DIF, para ello, se atiende a importantes líneas que articulan la metodología de la propuesta, a saber:

En primer lugar, se relaciona con aquellos aspectos encaminados a tener la certeza del seguimiento que se les da a los menores infractores por parte de la institución que los recibe, siendo con ello, transparente su reinserción social.

La segunda, se encausa a la búsqueda de la mejor convivencia mediante el ejercicio de la regulación de la conducta de los menores infractores con los funcionarios que los reciben.

La tercera, lograr en los menores la reducción de riesgos, que lo puedan convertir en un potencial delincuente, con un apoyo integral multidisciplinario.



Fundamento Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Título Primero, Capítulo I, Art. 1, 2, 3, 4 y 18.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Periódico Oficial del Estado de Puebla, 17 de noviembre de 1982, y las últimas reformas publicadas en el periódico oficial el día 5 de enero de 2011; 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, 13 y 19.

Ley Orgánica Municipal.
Periódico Oficial del Estado de Puebla, 8 de agosto de 2001, y sus últimas reformas del 15 de julio de 2009
Capítulo VII, 79, 8º, fracciones I, II, III, IV, V, VI y Artículo 84.

Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
Periódico Oficial del Estado de Puebla, 31 de diciembre de 2004, y sus últimas reformas publicadas en el periódico oficial el día 25 de mayo de 2009.
Artículo 229 fracción I y 242 bis.

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.
Periódico Oficial del Estado de Puebla, 7 de septiembre de 2007 y sus reformas del 2 de junio de 2009.
Capítulo de Consideraciones en los puntos VI, VII y VIII.

**REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DENOMINADO
"LOS ADOLESCENTES QUE QUEREMOS"**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia para el Programa "LOS ADOLESCENTES QUE QUEREMOS", el cual tienen por objeto regular los derechos y las obligaciones de los menores infractores, que son remitidos al Sistema Municipal DIF, con la finalidad de cumplir con el programa antes citado.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. MENORES. Las personas menores de dieciocho años;
- II. JUEZ.- Al Juez Calificador Especializado en Menores;
- III. DIF.- Sistema Municipal DIF;
- IV. SUBDIRECCIÓN.- A la Subdirección de Atención Jurídica del Sistema Municipal DIF;
- V. PROGRAMA.- Al programa LOS ADOLESCENTES QUE QUEREMOS;
- VI. EXPEDIENTE.- Al expediente que se abre para cada uno de los menores que son remitidos, para cumplir con el programa;



VII. ENCARGADO.- A la(s) persona(s) que ejecuta el programa y coordina a los menores en sus actividades, así como los maestros, psicólogos, personas que imparten talleres etc.;

VIII. ACTIVIDADES.- Al conjunto de actos que realizan los menores tendientes a cumplir con el objetivo del programa;

IX. FALTA. El incumplimiento de las obligaciones de los menores, de las prohibiciones y el exceso o abuso de alguno de los derechos, prescritos en este Reglamento;

X. FALTA GRAVE. Aquellas que aparte de contravenir lo señalado en la definición anterior, atente contra el honor, la reputación o dignidad de los compañeros de actividades, del coordinador y demás personas que de algún modo tengan contacto con el menor en el desarrollo del programa. De igual manera, son graves las acciones u omisiones sobre las personas o cosas que, por su modo de ejecución o reiteración, sean merecedoras de dicho calificativo;

IX. SANCIÓN. Pena establecida para el que infringe una norma.

Artículo 3. Este reglamento es de observancia general para los menores registrados en el programa llamado "Los Adolescentes que Queremos".

Artículo 4. Este reglamento será aplicado bajo los lineamientos de la Subdirección, a través del Departamento de Defensa de los Derechos del Menor, la Mujer y la Familia, con la aprobación del Patronato del Sistema Municipal DIF y visto bueno de la Dirección General.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA

Artículo 5. Los menores deberán ser acompañados por su padre, tutor o familiares a las oficinas del Departamento de Defensa de los Derechos del Menor, la Mujer y la Familia, dependiente de la Subdirección, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que fueron consignados por el Juez.

Artículo 6. Para cumplir con el Programa se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

I. Remisión del Juez al DIF;

II. Copia certificada del acta de nacimiento del menor infractor con dos copias fotostáticas del mismo.

III. Identificación oficial del padre, tutor o familiar, bajo los que se encuentre en guarda o custodia el menor con dos copias fotostáticas de la misma;

IV. Dos fotografías tamaño infantil del menor;

V. Planilla de domicilio de los padres, tutores o familiares bajo los que se encuentre en guarda o custodia el menor, con dos copias fotostáticas del mismo;

VI. Firma de esta responsiva por parte del padre, tutor o familiar, bajo los que se encuentre en guarda o custodia el menor;

Artículo 7. Una vez satisfechos los requisitos enumerados en el artículo anterior, se abrirá un expediente a nombre del menor infractor, en el que se les dará a conocer, a través de su representante, las obligaciones de este programa, las sanciones en caso de incumplimiento, así como su horario y actividades.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS

Artículo 8. Con derechos de los menores, durante la ejecución del programa, los siguientes:

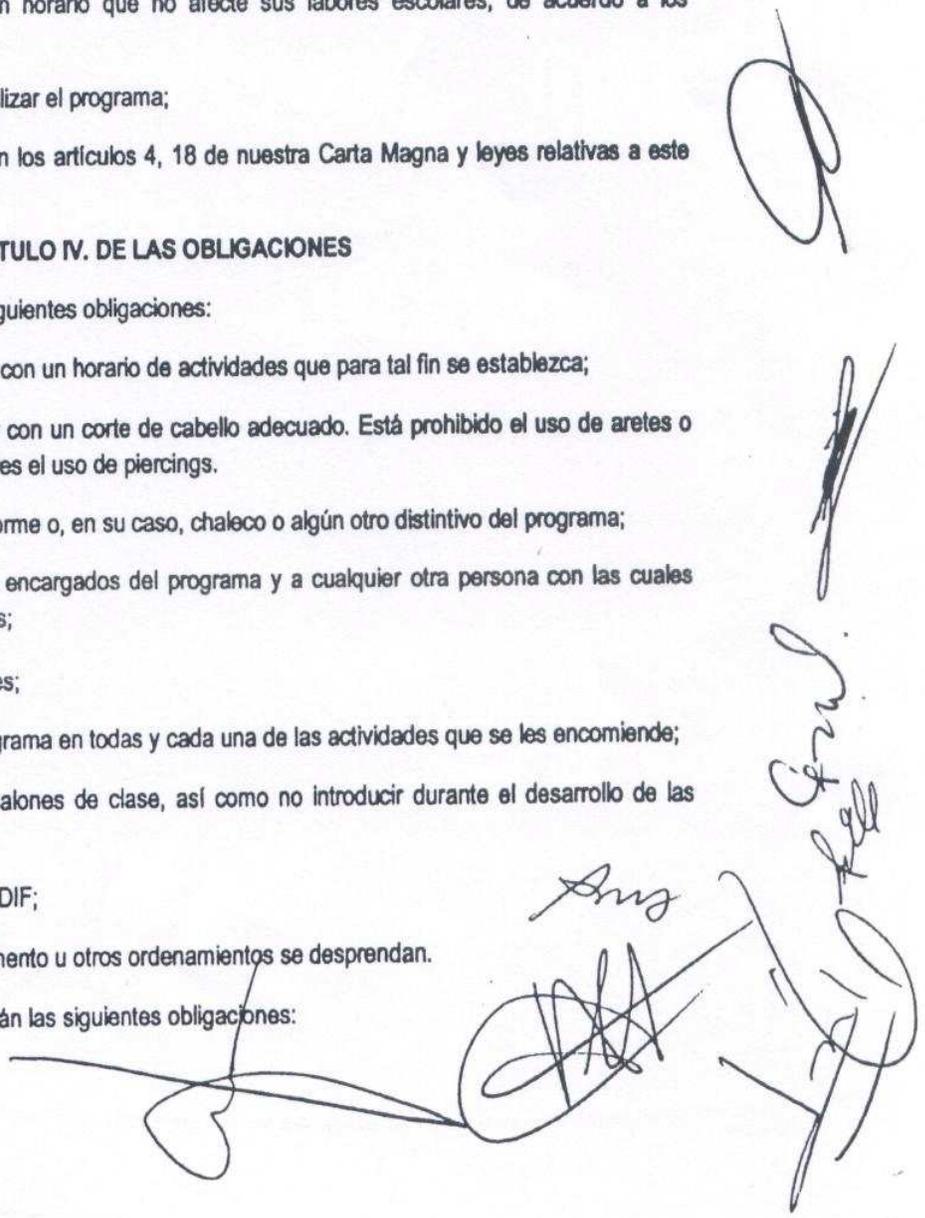
- I. A ser respetados en su integridad tanto física como moral, con el fin de que el programa les asegure una reinserción social;
- II. A que se les proporcionen asesoría legal, psicológica y médica;
- III. Cumplir con sus actividades en un horario que no afecte sus labores escolares, de acuerdo a los establecidos en el programa;
- IV.- Se les expida una constancia al finalizar el programa;
- V. Los demás derechos establecidos en los artículos 4, 18 de nuestra Carta Magna y leyes relativas a este tema.

CAPÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 9. Los menores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el presente reglamento y con un horario de actividades que para tal fin se establezca;
- II. Presentarse debidamente aseados y con un corte de cabello adecuado. Está prohibido el uso de aretes o piercings en los hombres y en las mujeres el uso de piercings.
- III. Mostrar buena conducta, portar uniforme o, en su caso, chaleco o algún otro distintivo del programa;
- IV. Respetar a sus compañeros, a los encargados del programa y a cualquier otra persona con las cuales tengan contacto durante sus actividades;
- V. Asistir puntualmente a sus actividades;
- VI. Obedecer a los encargados del programa en todas y cada una de las actividades que se les encomiende;
- VII.- Mostrar buena conducta en los salones de clase, así como no introducir durante el desarrollo de las actividades celulares electrónicos;
- VIII.- Respetar las instalaciones del DIF;
- IX.- Las sanciones de este presente reglamento u otros ordenamientos se desprendan.

Artículo 10. Los padres o tutores tendrán las siguientes obligaciones:





- I. Apoyar a las actividades que desarrolle el menor durante el programa, con el fin de que las cumpla cabalmente en tiempo y forma;
- II. Presentar certificado médico para justificar alguna falta;
- III. Presentar al menor infractor ante el DIF, para ejecutar el programa;
- IV. Acudir ante la Subdirección, cuantas veces sean requeridos, dentro del término o fecha que sea establecido.

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES

Artículo 11.- Las faltas relativas al incumplimiento de las obligaciones que el presente Reglamento establece, serán sancionadas por:

- I. Tener más de 3 días de inasistencia injustificada, será dado de baja del programa y se dará aviso al Juez para que determine lo que en derecho proceda;
- II. En caso de faltas al Reglamento de acuerdo a sus características, será amonestado y se dará aviso al Juez, para que determine lo conducente;
- III. En caso de falta grave o reiteración de faltas al reglamento, será dado de baja del programa y se dará aviso al Juez para que determine lo conducente.

De todo lo anterior se levantará un acta pormenorizada donde se hagan constar los hechos que motivaron la sanción, misma que será impuesta por la Jefatura del Departamento con visto bueno de la Subdirección.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA.

Artículo 12.- Los encargados del programa, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Llevar a control de los menores, donde se especifique su asistencia y rendimiento en las pláticas, talleres y trabajo social, mismo que estará a disposición del DIF en el momento en que sea requerido;
- II. Presentar un informe mensual de la situación de los menores a la Jefatura y este a su vez a la Subdirección;
- III. Informar a la Jefatura sobre cualquier irregularidad de la situación personal o en cuanto al rendimiento del menor durante el desarrollo del programa;
- IV. En caso de inasistencia de los menores, sin excepción deberá reportar a la Jefatura por escrito, para que ésta tome lo correspondiente;
- V. Procurar al menor su integridad física y moral;
- VI. Cumplir con sus deberes de trabajo;

[Handwritten signature]

VII.- Una vez que consideren se haya cumplido con el objetivo del programa, expedir la constancia respectiva e informar al Juez;

VIII.- Coordinar acciones tendientes a la vinculación con instituciones o dependencias, con el fin de lograr la colaboración para lograr la mejora en la impartición del programa;

IX.- Las demás que se desprendan del presente Reglamento y las que señale su Jefe inmediato.

Artículo 13.- En caso de que los estudios multidisciplinarios demuestren algún tipo de adicción en los menores, podrán ser canalizados ante las instituciones o instancias que correspondan, previa autorización de padres o tutor correspondiente.

Artículo 14.- El programa tendrá por objetivo el lograr la reinserción social de los menores infractores, mediante prácticas, talleres ocupacionales y trabajo social, por lo que se desarrollará una valoración médica y psicológica al inicio y de forma continua, tendiente a estimar el avance del programa en cada uno de los menores con el fin de obtener, satisfactoriamente, la liberación del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

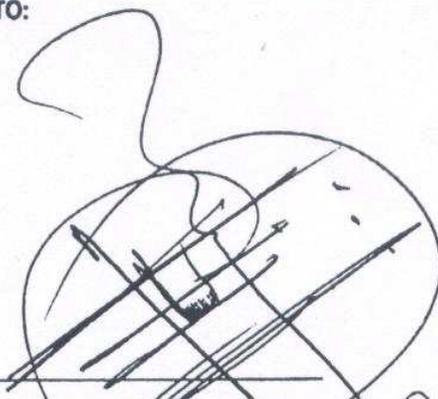
PRIMERO.- El presente reglamento interno deberá hacerse del conocimiento a la Subdirección de Atención Jurídica y Departamento de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Patronato del SMDIF.

SEGUNDO.- Queda sin efecto el contenido de los Reglamentos, Acuerdos y Circulares que se hayan dictado hasta la fecha en todo lo que se oponga al presente.

TERCERO.- La Dirección del DIF y los Servidores Públicos de esta Institución deberán proveer, en la esfera de sus competencias, lo necesario para su estricta observancia y debida difusión.

MIEMBROS DEL PATRONATO:

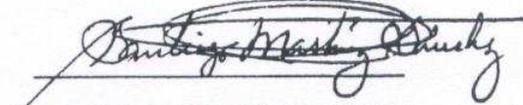

C. LILIANA ORTIZ PÉREZ
Presidente del Patronato del Sistema Municipal DIF


C. ANTONIO VASCONCELOS RUEBA
Director General del Sistema Municipal DIF

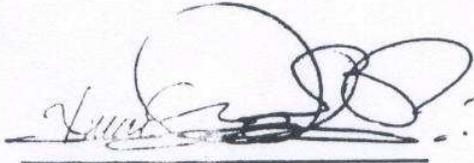




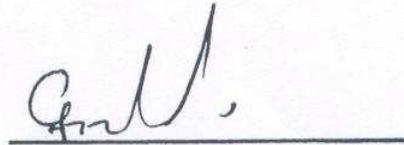
C. CLAUDIA CHÁVEZ ROMERO
Secretaría del Patronato del Sistema Municipal DIF



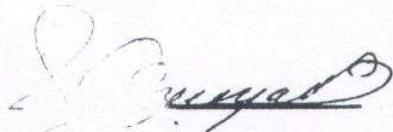
C. SANTIAGO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
Comisario



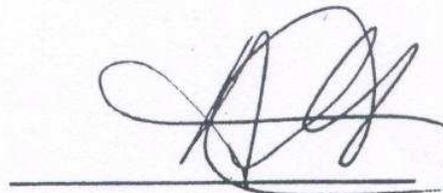
C. YÓCHTEL M. BARRANCO CORTÉS
Cámara Vocal
Miembro del H. Cabildo del Municipio de Puebla



C. GREGORY CAMACHO WARDLE
Vocal
Miembros de la Sociedad Civil



C. MARÍA CARVAJAL SPECIA
Vocal
Miembro de la Sociedad Civil



C. ANGÉLICA MORENO RODRÍGUEZ
Miembros de la Sociedad Civil

